

Expediente 948-611

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE DESFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS EXTERNOS, PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO, ASÍ COMO LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL PARA SU USO**

**ÍNDICE**

**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
3. OBJETO DEL CONTRATO
4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO
5. RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO
6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE
7. PLAZO DE EJECUCIÓN
8. APTITUD PARA CONTRATAR

**II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN
10. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO
11. RENUNCIA Y DESESTIMIENTO
12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION
13. FORMA EN LA QUE DEBEN PRESENTARSE LA DOCUMENTACIÓN Y LAS PROPOSICIONES
14. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES
15. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
16. MEJORAS
17. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS
18. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD
19. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES

20. NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE EXCLUSIÓN DE LICITADORES
21. ADJUDICACIÓN
22. GARANTÍAS EXIGIBLES
23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

24. PLAZOS
25. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
27. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES
28. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
29. RÉGIMEN DE PAGOS
30. REVISIÓN DE PRECIOS
31. PLAZO DE GARANTÍA
32. MODIFICACION DEL CONTRATO
33. INFRACCIONES Y PENALIDADES
34. MULTAS COERCITIVAS
35. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES
36. SUBCONTRATACIÓN
37. CESIÓN
38. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
39. LIQUIDACIÓN

### **IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

40. JURISDICCIÓN
41. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN
42. CUESTIÓN DE NULIDAD

### **V. ANEXOS**

1. ANEXO I: HEC
2. ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Expediente 948-611

ANEXO I

HEC

1. DATOS DEL EXPEDIENTE

- A) NUMERO DE EXPEDIENTE
- B) SERVICIO GESTOR
- C) RESPONSABLE DEL CONTRATO
- D) UNIDAD TRAMITADORA
- E) OFICINA CONTABLE
- F) ÓRGANO GESTOR
- G) TRAMITACIÓN
- H) TRATARA DE UN CONTRATO DE REGULACIÓN ARMONIZADA
- I) SE TRATA DE UN CONTRATO SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

2. OBJETO

- A) OBJETO DEL CONTRATO
- B) CODIFICACION OBJETO DEL CONTRATO
  - CPV
- C) NECESIDADES A SATISFACER POR LA ADMINISTRACIÓN
- D) LOTES

3. CONTENIDO ECONÓMICO

- A) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
- B) IVA A SOPORTAR POR LA ADMINISTRACIÓN
- C) PRESUPUESTO TOTAL
- D) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- E) ANUALIDADES CON IVA
- F) DOTACIÓN POR LOTES
- G) PRECIOS UNITARIOS (con IVA incluido)
- H) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
- I) ANTICIPADO DE GASTO
- J) FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS
- K) PROCEDE REVISIÓN DE PRECIOS

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

- A) PLAZO DE EJECUCIÓN

- B) PLAZOS PARCIALES
  - C) PRÓRROGA DEL CONTRATO Y EN CASO AFIRMATIVO DURACIÓN
  - D) FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
5. GASTOS DEL CONTRATO
- A) GASTOS DE PUBLICIDAD
  - B) GASTOS POR DESESTIMIENTO O RENUNCIA
6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA
- A) OTROS MEDIOS DE ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
  - B) OTROS MEDIOS DE ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA
  - C) MEDIOS PERSONALES O MATERIALES PARA ADSCRIBIR AI CONTRATO
  - D) HABILITACIÓN PROFESIONAL
7. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS SOBRES B Y C
- A) CONTENIDO SOBRE B
  - B) CONTENIDO SOBRE C
  - C) NÚMERO MÁXIMO DE HOJAS
8. MUESTRAS
- A) PROCEDE PRESENTAR MUESTRAS
  - B) EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR LUGAR DE ENTREGA
9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR
  - B) CRITERIOS EVALUABLES A TRAVES DE FÓRMULA
  - C) COMITÉ DE EXPERTOS
  - D) CRITERIOS PARA DETERMINAR QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS
10. MEJORAS
- A) ADMITE MEJORAS
  - B) EN CASO AFIRMATIVO DELIMITACIÓN DE LOS ELEMENTOS Y CONDICIONES
11. GARANTÍAS
- A) PROCEDE CONSTITUIR GARANTÍA PROVISIONAL
  - B) PROCEDE CONSTITUIR GARANTÍA COMPLEMENTARIA
  - C) PROCEDE CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA
12. LUGAR DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS
13. PLAZO DE GARANTÍA
14. RÉGIMEN DE PAGO
15. SEGURO

Expediente 948-611

A) PROCEDE CONSTITUIR SEGURO ESPECÍFICO

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- A) ESTÁ PREVISTA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- B) ASPECTOS A MODIFICAR
- C) CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN LA MODIFICACIÓN
- D) LIMITES DE LA MODIFICACIÓN
- E) ESPECIALIDADES, EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN

17. SUBCONTRATACIÓN

- A) PROCEDE LA SUBCONTRATACIÓN (en caso afirmativo porcentaje máximo)

18. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO

- A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
- B) OTROS DERECHOS Y/O DEBERES DEL ADJUDICATARIO
- C) OTRAS INFRACCIONES Y/O PENALIDADES
- D) CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- E) OBSERVACIONES

## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

### CLÁUSULA 1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1.- El órgano de contratación es la Xunta de Gobierno local del Ayuntamiento de Vigo.

- La dirección postal es Praza do Rei, 1 ☒ 36202 Vigo.
- La dirección de Internet del órgano de contratación y su perfil del contratante es [www.vigo.org](http://www.vigo.org)
- El nº de fax del Registro general es 986226206

2.- El servicio gestor del expediente es el designado en el apartado 1.B de las Hojas de Especificación del Contrato (en adelante HEC).

3.- El responsable del contrato con las competencias que le asigna el artículo 52 del Real decreto legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (en adelante TRLCSP) será fijado en el apartado 1.C de la HEC o será nombrado por la Junta de Gobierno local en el acuerdo de aprobación del expediente. Le corresponderán, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer al órgano de contratación las revisiones de precios, las modificaciones contractuales y las prórrogas del contrato.
- Comprobar que el contratista aporta para la ejecución del contrato los medios materiales y personales y exigidos.
- Cuando se exija en el apartado 15.A de las HEC algún tipo de seguro, exigir al contratista la presentación de la póliza correspondiente.
- Proponer al órgano de contratación la incoación de expediente para la imposición de penalidades.
- Comprobar que el contratista está al corriente de sus pagos con los proveedores y subcontratistas que haya contratado para la ejecución del contrato.
- Comprobar que el contratista cumple con las condiciones especiales de ejecución y sus deberes esenciales.
- Elaborar anualmente un informe sobre la ejecución del contrato, o un informe final a la finalización del contrato si fuera de duración inferior al año, en el que se hagan constar los incidentes producidos en su desarrollo así como cualquiera otras circunstancias que estime relevantes. De este informe se dará cuenta al órgano de contratación en el plazo de un mes desde su elaboración.

### CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.- Este **contrato**, de naturaleza administrativa, se califica como **mixto** (artículo 12 TRLCSP), por comprender prestaciones propias de los contratos típicos de suministro – 87%- (artículo 9 TRLCSP) y de servicios -13%- (artículo 10 TRLCSP). La prestación que tiene más importancia desde el punto de vista económico es la del suministro. Se regirá por lo dispuesto en este pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y deberes que asumirán el órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias. Este pliego establece las condiciones generales

**Servizo de  
CONTRATACIÓN**

**CONCELLERÍA  
DE  
CONTRATACIÓN**

**CONCELLO  
DE VIGO**



Expediente 948-611

aplicables a las contrataciones que teniendo naturaleza análoga se adecúen a las condiciones previstas en las cláusulas del pliego. La individualización de cada contratación se conformará mediante las especificaciones previstas en las HOJAS DE ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO (en adelante HEC).

2.- Tendrán carácter contractual, por orden de prelación en el que se indican, los siguientes documentos:

- Las hojas de especificaciones del contrato (HEC)
- Este pliego de cláusulas administrativas particulares
- El pliego de prescripciones técnicas
- La oferta del adjudicatario
- El documento en el que se formalice el contrato

3.- Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las corporaciones locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real decreto legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP).
- Real decreto 817/2009, del 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (RLCSP) en lo que no se oponga al Real decreto legislativo 3/2011.
- Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real decreto 1098/2001, del 12 de octubre (RXLCAP), en lo que no se oponga al Real decreto legislativo 3/2011.

4.- Si el contrato es financiado con Fondos europeos (apartado 3.I de la HEC) deberá someterse a las disposiciones del tratado de la Unión Europea y los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias a favor del desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

5.- El órgano de contratación ostenta, en relación a este contrato, las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, conforme lo previsto en los artículos 210 y 211 del TRLCSP.

### **CLÁUSULA 3.- OBJETO DEL CONTRATO**

1.- El contrato tendrá por objeto la compra, adquisición o alquiler de los productos o bienes muebles que se indican en el apartado 2 de la HEC, con las especificaciones técnicas que se describen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

2.- En caso de que se prevean lotes en el apartado 2.D de la HEC, se podrá licitar por la totalidad o por alguno o algunos de ellos. En el caso de licitar por la totalidad se especificará, en todo caso, la oferta de cada lote.

3.- La CPV del contrato figura en el apartado 2.B de las HEC.

### **CLÁUSULA 4.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO**

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisfarán las necesidades que se describen en el apartado 2.C de las HEC.

### **CLÁUSULA 5.- RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO**

1.- El presupuesto base de licitación es el que se fija en el apartado 3.A de la HEC.

2.- La cantidad que en este contrato corresponde al impuesto sobre el valor añadido es la que se fija en el apartado 3.B de la HEC.

3.- El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP, es el fijado en el apartado 3.D de la HEC

4.- En caso de que se establezcan LOTES, el presupuesto máximo de licitación para cada lote y el detalle del IVA se fija en el apartado 3.F de la HEC.

5.- En el apartado 3.G de la HEC se fijan los precios unitarios o su referencia para el supuesto de que se exijan o sean objeto de valoración en la licitación.

6.- Las ofertas de los licitadores deberán ser, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto base de licitación. En caso contrario, serán excluidas de la licitación.

### **CLÁUSULA 6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES EN LAS QUE SE DISTRIBUYE**

1.- Para la ejecución de los compromisos económicos derivados de esta contratación existe crédito en la aplicación presupuestaria que se indica en el apartado 3.H de la HEC.

Expediente 948-611

2.- En el supuesto de que en el apartado 3.I de la HEC se indique que el expediente de contratación se tramita como anticipado de gasto, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

3.- Si la ejecución del contrato abarca más de un ejercicio presupuestario, en el apartado 3.E de la HEC estableciera la previsión del detalle del presupuesto en anualidades presupuestarias. El gasto previsto para cada anualidad se subordina al crédito que durante el plazo contractual autorice el respectivo presupuesto conforme a lo previsto en el nº 1 del artículo 174 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

## **CLÁUSULA 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

1.- El plazo de ejecución del contrato será el establecido en el apartado 4.A de la HEC.

2.- Los plazos parciales para la ejecución del contrato serán, en su caso, los establecidos en el apartado 4.B de la HEC.

3.- Este contrato podrá ser objeto de prórroga por el período que se prevé en el apartado 4.C de la HEC, siempre que medie acuerdo expreso de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Vigo, y serán obligatorias para el contratista.

4.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

5.- La fecha de inicio del contrato será la señalada en el apartado 4.D de la HEC excepto en los supuestos que se citan a continuación, que se fijarán en el contrato, dentro del plazo de los 30 días naturales siguientes a la fecha de formalización:

- Si en el apartado 4.D de la HEC no se fija fecha para el comienzo del contrato.
- Si a causa de la tramitación del expediente de contratación no fuera posible formalizarlo antes de la fecha señalada en el apartado 4.D de la HEC.

6.- En el caso de los contratos declarados urgentes el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediera este plazo, el contrato podrá ser resuelto, excepto que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada (artículo 112.2.c TRLCSP).

## **CLÁUSULA 8.- APTITUD PARA CONTRATAR**

1.- Están capacitadas para contratar con esta Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica y técnica y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

2.- La concurrencia de estos requisitos será declarada por los licitadores, bien presentando una declaración responsable conforme al modelo incluido como Anexo II a este pliego, o presentando el Documento único europeo de contratación (DEUC). Este podrá obtenerse y cumplimentarse en la página de la Comisión Europea <https://ec.europa.yo/growth/tools-databases/espd/filter?lang=eres>.

3.- Estos requisitos deberán reunirse en el momento de presentación de las ofertas. La Administración podrá requerirles a los licitadores la acreditación de estos requisitos en cualquier momento del procedimiento anterior al planteamiento de la propuesta de adjudicación. La falta de acreditación será causa de exclusión de la licitación.

4.- En todo caso, el licitador situado en el primer lugar en la propuesta de clasificación en orden descendiente que formule la mesa de contratación deberá acreditar esta circunstancia en el plazo de los diez días hábiles siguientes a lo que le sea comunicado el acuerdo de clasificación adoptado por el órgano de contratación. Se acreditará, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del TRLCSP, aportando la siguiente documentación:

### **1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica**

- Los empresarios individuales, copia del DNI.
- Los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en los que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se firme, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la misión diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

### **2º) Documentos acreditativos de la representación**

Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien suscriba/n la proposición, junto con una copia del documento nacional de identidad del/s apoderado/s.

Servizo de  
CONTRATACIÓN

CONCELLERÍA  
DE  
CONTRATACIÓN

CONCELLO  
DE VIGO



Expediente 948-611

### **3º) Documentos acreditativos de la solvencia:**

#### **- Solvencia económica y financiera:**

Se acreditará por cualquiera de los siguientes medios excepto que en el apartado 6.A de las HEC se determinen otros distintos:

- Declaración del volumen anual de negocios. Se considerará con solvencia económica y financiera a los licitadores que en el conjunto de los últimos tres años tengan un volumen de facturación que sea igual o superior al precio del contrato.

#### **- Solvencia técnica y profesional:**

Se acreditará, por cualquiera de los siguientes medios, excepto que en el apartado 6.B de las HEC se determinen otros distintos:

- Una relación de los principales suministros similares al objeto del contrato realizados en los últimos cinco años que incluya IMPORTE, fechas y el destinatario, público o personal, por importe igual o superior al precio del contrato. Se considerará acreditada la solvencia si en alguno de los últimos cinco años (se entenderá que este plazo remata el último día para la presentación de ofertas) acredita suministros por importe igual o superior al precio del contrato. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto personal, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

### **4º) Habilitación profesional:**

Se aportará la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional, cuando resulten exigibles por la normativa vigente relativa al servicio objeto del contrato si así se especificara en el apartado 6.D de las HEC.

### **5º) Certificados que acrediten que está al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios frente al Estado, Comunidad autónoma y frente a la Tesorería de la Seguridad Social que imponen las disposiciones vigentes.**

No será necesario aportar certificado de estar al corriente de los deberes tributarios frente

al Ayuntamiento de Vigo, por cuanto será solicitado de oficio por el Servicio de Contratación a la Tesorería municipal.

## **6º) Medios personales y materiales a adscribir a la ejecución del contrato**

El contratista deberá aportar compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales, que en su caso, se fije en el apartado 6.C de las HEC.

5.- Los licitadores que estuvieran inscritos en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia, regulado por el Decreto 262/2001, de 20 de septiembre (D.O.G. nº. 200 del 16 de octubre de 2001), o en el Registro Voluntario de Licitadores del Ministerio de Economía y Hacienda, están exentos de presentar la documentación que en ellos conste siempre que se encuentre vigente. En este caso, deberá presentarse acreditación de la inscripción en el correspondiente registro actualizada a la fecha de la licitación.

6.- Presentada la documentación acreditativa de la capacidad del contratista, la Mesa de Contratación delega en su Secretaría la facultad de calificar la documentación aportada por el licitador y, en su caso, cuando ésta no sea conforme con lo previsto en el artículo 146 del TRLCSP y en el apartado 4 de esta cláusula, podrá requerirle su enmienda, concediéndole al efecto un plazo de tres días hábiles y sin perjuicio de su comprobación por los integrantes de la Mesa. De todo lo actuado se dará cuenta a la Mesa con carácter previo al planteamiento por ésta de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

7.- En caso de que los datos incluidos en la declaración responsable no sean veraces, con independencia de la responsabilidad penal en la que hubiera podido incurrir el declarante, la Administración municipal declarará la existencia de prohibición para contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 del TRLCSP, excluirá al licitador del procedimiento y le reclamará 250 € en concepto de daños y perjuicios.

## **II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN**

1.- El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto, y la forma de tramitación del expediente será la fijada en el apartado 1.G de la HEC, pudiendo ser:

- Ordinaria, conforme lo dispuesto en el artículo 109 del TRLCSP.
- Urgente, según lo previsto en el artículo 112 del TRLCSP. En este caso deberá constar en el expediente la resolución por la que se declara y motiva esta clase de tramitación.

2.- La tramitación urgente del contrato supondrá la reducción de los plazos en la forma señalada en los artículos 112 y 144 del TRLCSP.

**Servizo de  
CONTRATACIÓN**

**CONCELLERÍA  
DE  
CONTRATACIÓN**

**CONCELLO  
DE VIGO**



Expediente 948-611

### **CLÁUSULA 10.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EI ADJUDICATARIO**

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta el importe que se establezca en el apartado 5.A de la HEC.

### **CLÁUSULA 11.- RENUNCIA Y DESESTIMIENTO**

1.- El órgano de contratación podrá acordar la renuncia a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, o el desestimiento del procedimiento, basado en una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en ambos casos antes de la adjudicación del contrato.

2.- Esta circunstancia deberá ser notificada a los licitadores y comunicarse a la Comisión Europea cuando el contrato fuera anunciado en el Diario oficial de la Unión Europea (artículo 155 TRLCSP).

3.- En caso de renuncia o desestimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que incurriera (artículo 155.2 TRLCSP). Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso a cantidad que se fije en el apartado 5.B de las HEC.

### **CLÁUSULA 12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION**

1.- Para tomar parte en la licitación será preciso que el interesado aporte la documentación distribuida en tres sobres: 1) SOBRE A: DOCUMENTACIÓN PERSONAL, 2) SOBRE B: PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR y 3) SOBRE C: PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA. Eventualmente, en el caso de ser exigidas muestras en el apartado 8.A de las HEC, se incluirá un cuarto sobre 4) SOBRE D: MUESTRAS.

2.- No obstante, en los procedimientos en los que la totalidad de los criterios de adjudicación sean evaluables mediante fórmula únicamente se presentan dos sobres: el sobre A, con la documentación exigida en la cláusula 13 y el sobre C, que contendrá el modelo de proposición que figura en el apartado 7.B) de las HEC.

3.- Los sobres estarán cerrados, y podrán ser lacrados y precintados. En su exterior constarán como mínimo los siguientes datos:

- Indicación del sobre del que se trata: "Sobre A, documentación personal", "Sobre B, proposición evaluable mediante juicio de valor" y "Sobre C, proposición evaluable mediante fórmula".
- Número de expediente (apartado 1.A de la HEC) y objeto de la licitación (apartado 2.A de la HEC) a la que concurren.
- En caso de que se prevea la licitación por lotes se indicarán los lotes a los que presenta oferta.
- Los datos siguientes del licitador: Nombre, CIF o NIF, dirección postal, teléfono, fax, correo electrónico y, en el supuesto de que el licitador esté inscrito en el registro de contratistas de la Xunta de Galicia, el número de inscripción.
- Lugar, fecha y firma del licitador o de su representante.

4.- En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente el índice de su contenido, enunciado numéricamente. La documentación incluida en cada sobre deberá estar paginada.

5.- La presentación de las proposiciones de este procedimiento se podrá realizar en el Registro General del Ayuntamiento de Vigo (Casa Consistorial de Vigo, Praza do Rei, 1 - 36202 Vigo) en horario de 9 a 13,30 horas los días laborables (excepto sábados, domingos y festivos). El licitador tendrá derecho a obtener, como acreditación de la presentación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación. No será admitida la documentación si es recibida en el Registro General de este ayuntamiento con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

6.- Asimismo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. Se admitirán las ofertas presentadas en las oficinas de correos hasta las 23.59 horas del último día del plazo establecido para la presentación de ofertas. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Registro General del Ayuntamiento de Vigo la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días a partir de la indicada fecha sin haberse recibido la documentación enviada por correo, esta no será admitida en ningún caso.

7.- En ningún caso podrá presentarse más de una oferta, aunque se haga mediante sistemas distintos. La presentación de dos ofertas implicará la no admisión del licitador en el procedimiento de referencia.

8.- Con carácter previo a la presentación de la documentación los licitadores podrán solicitar la aclaración **de dudas o documentación adicional** presentando escrito en el Registro General de esta Administración.

Las aclaraciones y documentación podrán solicitarse hasta 10 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Estas serán contestadas por el órgano de contratación y publicadas en el perfil del contratante del Ayuntamiento 6 días antes de la finalización del citado plazo. Estos plazos se reducirán a la mitad en caso de que el procedimiento sea urgente.

**Servizo de  
CONTRATACIÓN**

**CONCELLERÍA  
DE  
CONTRATACIÓN**

**CONCELLO  
DE VIGO**



Expediente 948-611

### **CLÁUSULA 13.- FORMA EN LA QUE DEBEN PRESENTARSE LA DOCUMENTACIÓN Y LAS PROPOSICIONES**

1.- La documentación de los sobres A y C podrá presentarse en papel o en formato digital.

2.- La documentación del sobre B deberá presentarse necesariamente en formato digital.

3.- La presentación digital deberá reunir los siguientes requisitos:

- Aportarse en documento no editable y en formato PDF o similar.
- El soporte físico que contenga los archivos deberá estar etiquetado. La etiqueta deberá incluir el nombre de la empresa o el número de registro en el Registro de Contratistas de la Xunta de Galicia o en el Registro Voluntario de Licitadores del Ministerio de Economía y Hacienda; la mención del sobre de que se trate (A, B o C); y el nº de expediente.
- Estar firmada digitalmente por persona con poder de representación acreditado. Si el soporte no está firmado digitalmente, deberá presentar una declaración escrita del licitador señalando que el contenido del soporte digital aportado se corresponde con la proposición del sobre de que se trate, y deberá ser firmado por persona con poder de representación acreditado.
- Si el licitador aporta documentos encriptados, deberá facilitar la clave de encriptación y el programa para abrirlo.
- Si utilizara formato distinto al PDF, deberá facilitar el programa que permita visualizar esta documentación.

4.- Si no se facilitaran las claves de encriptación y/o los programas citados en el apartado anterior con la documentación, deberá hacerse con carácter previo a la fecha fijada para apertura del correspondiente sobre. En caso contrario, el licitador no será admitido en la licitación de tratarse del sobre A o será excluido de tratarse de los sobres B o C.

5.- El contenido de los sobres será el siguiente:

#### **A) SOBRE A: DOCUMENTACIÓN PERSONAL**

Se presentará una declaración responsable conforme al modelo incluido como Anexo II a este pliego o presentando el Documento único europeo de contratación (DEUC).

#### **B) SOBRE B: PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y aquellos otros documentos que se exijan en el apartado 7.A de las HEC.

La documentación incluida en este sobre deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Se presentará en formato digital (formato PDF o similar) que permita la copia del texto al portapapeles e impresión.
- Se presentará doble copia.

La Mesa, en resolución motivada, excluirá de la licitación las proposiciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- La incorporación a este sobre de los documentos acreditativos de los criterios que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas previstas en el apartado 9.B de la HEC.
- La falta de presentación de los documentos exigidos en el apartado 7.A de la HEC, excepto que en este se establezca el contrario.
- Que no se ajuste a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

### **C) SOBRE C: PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA**

La proposición evaluable mediante fórmula deberá ser formulada de acuerdo con el modelo que se fija en el apartado 7.B de las HEC.

La Mesa, en resolución motivada, excluirá de la licitación las proposiciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excediera del presupuesto base de licitación.
- Se apartara sustancialmente del modelo establecido.
- Comportara error manifiesto en el IMPORTE de la proposición.
- Existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

### **D) SOBRE D: MUESTRAS**

Podrá exigirse, si así se indica en el apartado 8.A de las FEC, que para tomar parte en la licitación las empresas presenten una muestra de los bienes o productos que pretendan suministrar.

Los bultos que contengan las muestras deberán llevar, en lugar visible, una etiqueta identificativa, en la que se especificará: Sobre D. Documentación técnica/muestras, denominación y número del procedimiento, nombre del licitador y número de bultos que componen el envío de la muestra. Igualmente deberán etiquetarse todas y cada una de las muestras entregadas, indicando, además la empresa licitadora y, en su caso, el número de variante o lote que corresponda.

En caso de que se especifique un lugar de entrega en el apartado 8.B de la HEC, las muestras deberán entregarse y depositarse en el lugar indicado, en todo caso dentro del plazo de presentación de proposición. Al depositante se le entregará un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas,

**Servizo de  
CONTRATACIÓN**

**CONCELLERÍA  
DE  
CONTRATACIÓN**

**CONCELLO  
DE VIGO**



Expediente 948-611

conservando la Administración copia firmada por el depositante.

Las muestras deberán cumplir la norma de embalaje que determine el pliego de prescripciones técnicas.

Las muestras presentadas por las empresas que no resulten adjudicatarias, podrán ser retiradas, previa presentación del correspondiente recibo, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución de adjudicación, excepto aquellas que el órgano de contratación considere oportuno retener, por haberse interpuesto recurso, reclamación, o existir cualquier otro incidente contractual.

Las muestras presentadas por los adjudicatarios no podrán ser retiradas hasta que se efectúe la recepción del suministro. Una vez efectuada la entrega, el adjudicatario dispondrá de treinta días, a partir de la firma de la última acta de recepción, para solicitar por escrito del órgano de contratación autorización para la retirada de las muestras.

Transcurridos los plazos anteriores, las muestras quedarán a disposición del órgano de contratación, que quedará exento de toda la responsabilidad sobre ellas.

Las muestras no podrán incorporarse como unidades del suministro, excepto autorización expresa del órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA 14.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES**

- 1.- La documentación se presentará dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación.
- 2.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto, en su caso, y del pliego de prescripciones técnicas, sin excepción o reserva alguna.
- 3.- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en el que deba procederse a su apertura en público.
- 4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de mejoras cuando así se establezca en el apartado 10.A de las HEC. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo hizo

individualmente o figurar en más de una unión temporal.

5.- La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## **CLÁUSULA 15.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

1.- El órgano de contratación acordará la adjudicación mediante la aplicación de los criterios previstos en los apartados 9.A y 9.B de la HEC.

2.- Los criterios evaluables mediante fórmula, excepto que se fije otro sistema de valoración en el apartado 9.B de la HEC, se valorarán de la siguiente forma:

**1º.-Para valorar las bajas o aquellos criterios en los que se valore una disminución de los valores propuestos por la Administración** (menor precio, menor plazo, menores consumos, etc), con carácter previo a la aplicación de las fórmulas, es preciso calcular el valor de referencia de las bajas.

### **a) Cálculo del valor referencia de las bajas (Vrb):**

El valor de la baja ofertada se obtendrá restando al valor propuesto por la Administración el valor ofertado por el licitador.

Las ofertas se ordenarán por orden decreciente del valor del incremento. En función del número de ofertas admitidas, por cada fracción de 5 ofertas admitidas, serán descartadas para este cálculo:

- entre 3 y 5 ofertas admitidas: se eliminará sólo la oferta que contenga el valor más alto.
- entre 6 y 10 ofertas admitidas: se eliminarán las dos primeras ofertas de la lista del orden decreciente, aunque el valor del incremento sea idéntico.
- entre 11 y 15 ofertas admitidas: se eliminarán las tres primeras ofertas de la lista del orden decreciente, aunque el valor del incremento sea idéntico.
- más de 15 ofertas: se eliminarán las cuatro primeras ofertas de la lista del orden decreciente, aunque el valor del incremento sea idéntico.

Entre los valores de baja no descartados será calculado el promedio aritmético y dicho valor constituirá el Valor referencia de las bajas (Vrb).

**b) Para valorar bajas inferiores al Vrb** se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{0,80 * Pmx * Vof}{Vrb}$$

Donde:

Pmx: puntuación máxima del criterio

Vof: valor ofertado de baja

Vrb: valor referencia de las bajas

Expediente 948-611

- c) **Para valorar bajas iguales o superiores al Vrb** se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 0,80 * P_{mx} + 0,20 * P_{mx} * A$$

B Donde:

P<sub>mx</sub>: puntuación máxima del criterio

A: diferencia entre el valor de la baja ofertada y el Vrb

B: la mayor diferencia entre el valor de bajas ofertadas y el Vrb

**2º.- Para valorar aquellos criterios en los que se valore un aumento de los valores propuestos por la Administración** (aumento plazo de garantía, incrementos de personal, incremento del control de la calidad, etc) con carácter previo a la aplicación de las fórmulas es preciso calcular el valor de referencia de los incrementos.

**a) Cálculo del valor referencia de los incrementos (Vri):**

El valor del incremento ofertado se obtendrá restando al valor ofertado por el licitador el valor propuesto por la Administración.

Las ofertas se ordenarán por orden decreciente del valor del incremento. En función del número de ofertas admitidas, por cada fracción de 5 ofertas admitidas, serán descartadas para este cálculo:

- entre 3 y 5 ofertas admitidas: se eliminará sólo la oferta que contenga el valor más alto.
- entre 6 y 10 ofertas admitidas: se eliminarán las dos primeras ofertas de la lista del orden decreciente, aunque el valor de baja sea idéntico.
- entre 11 y 15 ofertas admitidas: se eliminarán las tres primeras ofertas de la lista del orden decreciente, aunque el valor de baja sea idéntico.
- más de 15 ofertas: se eliminarán las cuatro primeras ofertas de la lista del orden decreciente, aunque el valor de baja sea idéntico.

Entre los valores de incremento no descartados será calculado el promedio aritmética y dicho valor constituirá el Valor referencia de los incrementos

(Vri).

**b) Para valorar incrementos inferiores al Vri se aplicará la siguiente fórmula:**

$$P = \frac{0,80 * Pmx * Vof}{Vri}$$

Donde:

Pmx: puntuación máxima del criterio

Vof: valor ofertado de incremento

Vri: valor referencia de los incrementos

**c) Para valorar incrementos iguales o superiores al Vri se aplicará la siguiente fórmula:**

$$P = 0,80 * Pmx + \frac{0,20 * Pmx * A}{B}$$

B Donde:

Pmx: puntuación máxima del criterio

A: diferencia entre el valor del incremento ofertado y el Vri

B: la mayor diferencia entre el valor de incremento ofertadas y el Vri

3.- Las fórmulas sólo serán de aplicación para valorar ofertas admitidas. Las ofertas que contengan valores anormales o desproporcionados de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 de este pliego, no serán objeto de valoración. Tampoco serán de aplicación cuando en el procedimiento sólo exista un licitador admitido. En este caso se le otorgará la máxima puntuación sin necesidad de aplicar la fórmula.

4.- En la aplicación de las fórmulas sólo se tendrán en cuenta dos decimales.

5.- Los eventuales empates se resolverán en primer lugar a favor de la oferta que incluya un menor precio.

En segundo lugar, a favor de la empresa que obtuviera la mayor puntuación en los criterios evaluables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 9.A de las HEC, por orden de importancia en cuanto a la mayor ponderación asignada en cada uno de los criterios. En caso de que se firme idéntica ponderación a los criterios, por el orden en el que se relacionen en la cláusula 9.A de las HEC.

De persistir el empate, se resolverá a favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su personal un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 %. Para acreditar esta circunstancia será preciso presentar los contratos de trabajo y documentos de cotización a la seguridad social de los trabajadores discapacitados. Si esta circunstancia concurriera en varias de las empresas empatadas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Expediente 948-611

Si continuara el empate se efectuará un sorteo.

### **CLÁUSULA 16.- MEJORAS**

1.- Si así se establece en el apartado 10.A de la HEC, los licitadores podrán presentar mejoras del contrato con los requisitos, límites y modalidades que se fijan en el apartado 10.B de la HEC.

2.- En todo caso, las mejoras propuestas deberán tener relación directa con el objeto del contrato.

### **CLÁUSULA 17.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

1.- Se considerará que la proposición contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

- a) **Si el contrato debe adjudicarse habida cuenta un único criterio de valoración**, cuando se cumpla el dispuesto en el artículo 85 del RXLCAP.
- b) **Cuando la adjudicación deba hacerse habida cuenta más de un criterio de adjudicación**, se considerará que contienen valores anormales o desproporcionados aquellas ofertas en las que la baja sobre el presupuesto de licitación en valor porcentual, sea superior al valor resultante de la suma de diez puntos porcentuales del valor del promedio aritmético de las bajas ofertadas en valor porcentual.

Las ofertas se ordenarán por orden decreciente del valor de la baja. Para el cálculo del promedio aritmético de las bajas serán descartadas las siguientes ofertas:

- entre 3 y 5 ofertas admitidas: se eliminará sólo la oferta que contenga el valor más alto.
- entre 6 y 10 ofertas admitidas: se eliminará la oferta que contenga el valor más alto y la que contenga el valor más bajo.
- entre 11 y 15 ofertas admitidas: se eliminarán las dos ofertas que contengan el valor más alto, aunque el valor de baja sea idéntico y la que contenga el valor más bajo.
- más de 15 ofertas: se eliminarán las dos ofertas que contengan el valor más alto, aunque el valor de baja sea idéntico y las dos ofertas que contengan el

valor más bajo.

Entre los valores de baja en euros no descartados será calculado el promedio aritmético y dicho valor constituirá el promedio aritmético de las bajas ofertadas. Será calculado en valor porcentual y se aplicará con dos decimales.

2.- En el apartado 9.D de las HEC podrán fijarse otros criterios para determinar cuándo las proposiciones deberán considerarse anormales o desproporcionadas.

3.- Cuando aplicando estos criterios se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se le notificará al licitador por correo electrónico y se le concederá audiencia por un plazo máximo de tres días hábiles para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma de acuerdo con lo establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP.

4.- A la vista de la justificación presentada y del informe del servicio gestor, la Mesa de Contratación deberá proponer al órgano de contratación la aceptación o rechazo de la citada proposición por no poder ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En este último caso, el órgano de contratación tendrá que excluirla del proceso de licitación.

#### **CLÁUSULA 18.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

1.- Sin perjuicio de las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

2.- De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato a la que se le dio el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, excepto que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

#### **CLÁUSULA 19.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES**

1.- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las proposiciones le corresponde a la **Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Vigo**, cuya composición figura en el perfil del contratante, que se encuentra en la página web [www.vigo.org](http://www.vigo.org).

- En el día y hora anunciados en el perfil del contratante, la Mesa se reunirá para la apertura de los sobres A y B.
- Abierto el sobre A, la Mesa declarará admitidos inicialmente a la licitación a los licitadores que hayan presentado correctamente la declaración responsable incluida como Anexo II, excepto que en un momento posterior del procedimiento, tras serles requerida, en su caso, la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para presentarse a este procedimiento, de no reunirlos se proceda a su

Expediente 948-611

exclusión.

- Si la Mesa de contratación observara defectos u omisiones en la declaración responsable que se incluye en el sobre A, o de su contenido pudiera deducirse que alguno de los licitadores no reúne los requisitos para ser admitido como licitador en este procedimiento, le comunicará a los interesados por correo electrónico o fax esta circunstancia, concediéndoseles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o enmienden. El cómputo del citado plazo se iniciará en el momento en el que el licitador reciba la comunicación.
- A continuación se procederá, en acto público, a la apertura del sobre B. Este acto se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del RGLCAP.
- La Mesa procederá a la valoración del sobre B. Para estos efectos, podrá solicitar los informes técnicos que estime precisos. El resultado de la valoración se dará a conocer en el perfil del contratante con carácter previo al acto público de apertura del sobre C.
- La apertura del **sobre C** tendrá lugar, en acto público, en el día y hora anunciado en el perfil del contratante. En él se dará a conocer el contenido de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos.

2.- La Mesa podrá acordar, motivadamente, proponer al órgano de contratación el **rechazo de las proposiciones inicialmente admitidas**, siempre y cuando la documentación relativa a la proposición evaluable mediante juicio de valor y/o proposición evaluable mediante fórmula que contengan, contradiga las previsiones de los pliegos. De esta circunstancia se dará conocimiento inmediato al licitador rechazado por correo electrónico o fax para los efectos oportunos.

3.- De todo lo actuado se dejará constancia documental en el expediente.

## **CLÁUSULA 20.- NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE EXCLUSIÓN DE LICITADORES**

Cuando el órgano de contratación o la Mesa de Contratación acuerde, en uso de las facultades que le confiere la legislación contractual vigente, el rechazo de proposiciones inicialmente admitidas comunicará esta circunstancia a los licitadores a través de correo electrónico o fax.

## **CLÁUSULA 21.- ADJUDICACIÓN**

1.- El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP y requerirá al licitador cuya oferta esté clasificada en primer lugar para que presente, en el plazo máximo de diez días hábiles, la documentación señalada en el artículo 151.2 del TRLCSP, con excepción del certificado de estar al corriente de los deberes tributarios frente al Ayuntamiento de Vigo, por cuanto

este será solicitado de oficio por el Servicio de Contratación a la Tesorería municipal. Asimismo se le exigirá la acreditación de los siguientes aspectos:

- El pago de los anuncios de licitación, cuyo IMPORTE no podrá superar el límite fijado en el apartado 5.A de las HEC.
- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales a los cuales se comprometió en su oferta.

2.- Esta documentación será revisada por la Mesa de Contratación junto con la prevista en la cláusula 8.4. De resultar correcta, la Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación. En caso contrario, si el licitador no cumplimentara adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que retira su oferta, y se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que quedaron clasificadas las ofertas.

3.- El contrato deberá adjudicarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

4.- La adjudicación del contrato será notificada a los participantes en la licitación.

## **CLÁUSULA 22.- GARANTÍAS EXIGIBLES**

1.- Podrán exigirse las siguientes garantías:

- **Provisional:** no se exige para participar en la licitación excepto cuando así se indique en el apartado 11.A de la HEC. Cuando la contratación se presente por lotes, las garantías provisionales se presentarán solo respecto de los lotes a los que se licite. En este caso se establecerá el importe desagregado de garantías por lote en el apartado 11.B de la HEC.
- **Definitiva:** el licitador clasificado en primer lugar deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.
- **Complementaria:** se constituirá si así lo exige el apartado 11.B de las HEC.

2.- Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 y 2 del TRLCSP, con los requisitos exigidos en los artículos 55 a 62 del RGLCAP.

3.- La constitución de garantía se justificará, según sea su forma de constitución, de la siguiente manera:

- **En metálico o mediante certificados de inmovilización de valores anotados públicos o personales,** habrá de depositarse en la Caja del Ayuntamiento de Vigo y se acreditará aportando el resguardo justificativo.
- Mediante **aval**, se acreditará con la presentación del documento en el que se formalice.
- Mediante **contrato de seguro de caución**, se acreditará con la presentación del certificado individual de seguro.

**Servizo de  
CONTRATACIÓN**

**CONCELLERÍA  
DE  
CONTRATACIÓN**

**CONCELLO  
DE VIGO**



Expediente 948-611

### **CLÁUSULA 23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

1.- La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción por los licitadores de la notificación de la adjudicación.

2.- Podrá formalizarse también en escritura pública, a solicitud del adjudicatario, siendo en este último caso de su cargo los correspondientes gastos, conforme al artículo 156 del TRLCSP.

3.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

4.- Cuando los licitadores concurren en unión temporal de empresas, será requisito imprescindible que, con carácter previo a la formalización del contrato, aporten la escritura de constitución.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 24.- PLAZOS**

1.- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hayan establecido.

2.- Cuando el contratista, por causas que le sean imputables, incurra en mora al respeto del cumplimiento del plazo total o de alguno o varios plazos parciales, o cuando la mora en el cumplimiento de estos últimos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 212 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA 25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en su clausurado en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta del contratista, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación formule, en su caso, el órgano de contratación al contratista.

2.- La ejecución de las prestaciones propias del contrato de suministro se registrarán por lo dispuesto en los artículos 290 a 300 del TRLCSP y demás preceptos que resulten de aplicación, y las propias del contrato de servicios, por lo dispuesto en los artículos 301 a 309 del TRLCSP y demás preceptos que resulten de aplicación.

3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, no obstante lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP, para los supuestos de fuerza mayor.

4.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que le sean atribuibles y que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, o, en general, de la incorrecta ejecución del contrato.

5.- El adjudicatario, deberá adoptar las siguientes medidas de carácter medioambiental durante la ejecución del servicio:

1. Minimización del consumo de agua y la reutilización de misma.
2. Minimización del consumo de recursos naturales como materias primas y de combustibles.
3. Minimización de la generación de residuos peligrosos y no peligrosos así como su reutilización o reciclaje.
4. Limpieza de los equipos y maquinaria utilizados para la prestación del servicio con productos no contaminantes y en lugares adecuados al efecto.
5. Minimización de ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores.
6. Los trabajos que impliquen ruidos y vibraciones molestas se realizarán en horarios compatibles con el descanso de los ciudadanos.
7. Los residuos susceptibles de reciclado se depositarán en colectores independientes para facilitar su tratamiento.

6.- El órgano de contratación podrá acordar la suspensión de la ejecución en los siguientes supuestos:

- a) Cuando circunstancias sobrevenidas lo aconsejen y así lo decidan de mutuo acuerdo ambas partes.
- b) A instancia del contratista cuando el Ayuntamiento se demore en el pago del precio más de cuatro meses conforme lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP.
- c) Por razones de interés público.

En los dos últimos supuestos el Ayuntamiento deberá abonar al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le hayan causado a causa de la suspensión.

7.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de

Expediente 948-611

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

## **CLÁUSULA 26.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

1.- Se considerará condición especial de ejecución el deber del contratista de estar al corriente de los pagos con sus subcontratistas y suministradores en el ámbito de este contrato. Al objeto de poder comprobar su cumplimiento el contratista remitirá mensualmente con la factura los siguientes documentos:

- Relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores con los que formalizara relación contractual.
- Declaración responsable de estar al corriente de pago en los plazos acordados con los subcontratistas o suministradores respecto de los trabajos ejecutados en el ámbito de la factura presentada.

La administración se reserva el derecho de requerirle documentación probatoria de estos pagos siempre que lo estime oportuno.

2.- Se considerará condición especial de ejecución el deber del contratista de pagar a su personal un salario igual o superior al fijado en el convenio colectivo que resulte de aplicación al sector, fijado en el apartado 17.E de la HEC, aplicándose preferentemente el convenio colectivo provincial, de no existir este, el convenio autonómico o, en última instancia, el convenio estatal.

3.- El órgano de contratación podrá establecer otras condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato que figurarán, en su caso, en el apartado 18.A de las HEC. Estas podrán referirse, entre otras, a cualquiera de las consideraciones de tipo ambiental o social mencionadas en el artículo 118.1 del TRLCSP o a las previstas en los apartados 3, 4, 5 y 6 de esta cláusula.

4.- Se podrá establecer como condición especial de ejecución la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social por estar despedidas en circunstancias que determinen una especial dificultad para acceder al empleo. La empresa adjudicataria tiene el deber de incorporar para la ejecución de la prestación objeto del contrato, cuando menos un 20 por ciento de personas en las que concurren las citadas circunstancias. El porcentaje de inserción se computará en relación con el número total de horas que se vayan a destinar a la ejecución del contrato por los trabajadores, tanto por la empresa contratista adjudicataria como, en su caso, por los subcontratistas. Cuando en el contrato esté prevista la adjudicación por lotes, el contratista que resultara adjudicatario de dos o más lotes podrá decidir, si en las HEC no se establece previsión al respecto, la forma de cumplimiento del compromiso de contratación, y hacerlo bien de forma proporcional en cada uno de los lotes o mediante su aplicación a alguno o algunos de los

lotes. Subsidiariamente la empresa adjudicataria podrá acreditar su cumplimiento mediante el compromiso de subcontratación con una empresa de inserción o un centro especial de empleo, por idéntico porcentaje respecto al presupuesto de adjudicación del contrato.

Sin perjuicio de su eventual concreción o determinación específica en las HEC, se considerarán en especial dificultad para acceder al empleo las siguientes personas:

- a) Las personas perceptoras de renta de inclusión social, o prestación de igual naturaleza. La condición de beneficiario se acreditará por certificado de los servicios sociales correspondientes.
- b) Las personas con discapacidad, con minusvalía reconocida igual o superior al 33%. Se acreditará con certificado expedir por el organismo oficial competente.
- c) Las personas desempleadas de larga duración inscritas como demandantes de empleo durante cuando menos 12 meses y de forma continuada. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- d) Las personas mayores de 50 años inscritas como paradas cuando menos durante 3 meses continuados y, en particular, aquellas que no hayan cotizado el período exigido para generar derecho a la pensión de jubilación. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- e) Las mujeres mayores de 30 años que accedan por primera vez al empleo. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- f) Los jóvenes de entre 18 y 30 años de edad inscritos como parados durante un mínimo de 6 meses de forma continuada. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- g) Los progenitores de familias monoparentales inscritos como parados un mínimo de 3 meses de forma continuada y con descendientes a su cargo sin actividad retribuida. Se acreditará con el libro de familia, declaración jurada, así como certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- h) Las personas pertenecientes a familias numerosas inscritas como paradas un mínimo de 3 meses de forma continuada con más de tres miembros dependientes. Se acreditará con el libro de familia, declaración jurada, así como certificado del correspondiente servicio público de empleo o social.

La empresa adjudicataria comunicará los datos relativos a las personas seleccionadas, y presentará los contratos de trabajo y la copia del alta en la Seguridad Social en el plazo de un mes desde que se realicen las contrataciones del personal establecidas en esta condición de ejecución.

Si existiera el deber de subrogar al personal u otras circunstancias en el momento de iniciarse la ejecución del contrato que impidieran cumplir con el porcentaje señalado, la empresa deberá contratar este perfil de personas en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise o se produzcan hasta alcanzar dicho porcentaje.

Mientras dure la prestación del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar los TC1 y TC2 y el libro de matrícula de la empresa con carácter mensual, para que el responsable del contrato pueda comprobar el efectivo cumplimiento de esta condición.

5.- Se podrá establecer como condición especial de carácter social que la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato, conforme lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, del 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**Servizo de  
CONTRATACIÓN**

**CONCELLERÍA  
DE  
CONTRATACIÓN**

**CONCELLO  
DE VIGO**



Expediente 948-611

6.- Se podrán establecer como condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental alguna de las siguientes, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del contrato:

- La reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEIs) tales como el  $\text{CON E}_2$ , HFC, PFC y  $\text{SF}_6$ .
- La reducción de emisiones contaminantes tales como las partículas (PM10, PM 2,5), los disolventes (COV) y óxidos de nitrógeno.
- La eficiencia energética y utilización de fuentes de energía renovables.
- La minimización de vertido al agua de las sustancias priorizadas por la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE).
- La eliminación o reducción de la utilización de productos o sustancias peligrosas carcinogénicas, mutagénicas y tóxicas para la reproducción (CMR) y, en especial, las sustancias con riesgo R 50/53.
- La minimización del consumo de recursos naturales como materias primas, combustibles y agua.
- La mínima generación de residuos peligrosos y no peligrosos así como su reutilización o reciclaje.
- La incorporación de materiales reciclados al producto final.
- Cumplimiento de algunas etiquetas ecológicas, norma UNE 150301 de codiseño y otros distintivos de calidad del producto o servicio.
- Reutilización y/o reciclado de envases y productos usados y su correcta eliminación a través de gestor autorizado.
- Recogida selectiva de los residuos, manteniendo las diferentes fracciones separadas para su correcta gestión.
- Formación en materia medioambiental del personal destinado a la ejecución del contrato (gestión de residuos, de productos, reducción de consumos de energía y agua u otros aspectos derivados de las condiciones ambientales establecidas en el contrato).
- Elaboración de instrucciones de trabajo que contengan principalmente información ambiental, de salud laboral y de seguridad y que estén accesibles en los puestos de trabajo.

7.- Si para la ejecución del contrato se utilizaran productos susceptibles de ser fabricados en países en vías de desarrollo el contratista deberá acreditar el respeto de los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción.

La empresa licitadora podrá acreditar estas circunstancias por alguno de los siguientes medios:

- Certificado de código de conducta (SANA 8000 / Fair Wear Foundation, Made in Green, o equivalente).
- Certificación de auditoría social realizada por empresas externas.

- Mediante declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los estándares fijados en la Resolución 2005/2245 (IMI) del Parlamento Europeo sobre comercio justo y desarrollo.

8.- El cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución podrá verificarse en cualquier momento por el responsable del contrato, solicitando al contratista la documentación que estime pertinente. En todo caso, se comprobará esta circunstancia al tiempo de la finalización del contrato. Para estos efectos, en todos los contratos, con la última factura, el contratista presentará una memoria justificativa de este cumplimiento.

9.- El incumplimiento por el contratista de las condiciones especiales de ejecución del contrato podrá motivar la imposición de penalidades en los términos previstos en este pliego y en la legislación vigente en la materia.

## **CLÁUSULA 27.- ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES**

1.- El adjudicatario estará obligado a suministrar los bienes en el lugar y plazo fijado en las HEC, o bien en los plazos parciales que, en su caso, se hayan establecido.

2.- Dentro del mes siguiente a haberse producido la entrega del suministro objeto del contrato o en el diferente plazo que se determine en las HEC se deberá formalizar el acta de recepción. A falta de este documento tendrá la consideración de esta recepción el certificado emitido por el jefe del servicio gestor del expediente.

3.- Cuando el acta formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los bienes durante el tiempo que medie entre una y otra (artículo 292.3 TRLCSP).

4.- La Administración deberá comprobar el estado de los bienes en el momento de su recepción.

5.- Si los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que enmienden los defectos observados o bien proceda a un nuevo suministro (artículo 297 TRLCSP).

## **CLÁUSULA 28.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El adjudicatario deberá respetar en sus actuaciones la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Real decreto 1720/2007, del 21 de diciembre, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.

El acceso a los datos de carácter personal, necesarios para la prestación del servicio, no se considerará comunicación de datos. El adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento (artículo 12 de la LOPD), obligándose especialmente a:

- a) Circunscribir el tratamiento de datos de carácter personal exclusivamente a las

Expediente 948-611

actuaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato y las necesidades administrativas. Queda prohibido utilizar la información a la que se tenga acceso para finalidades diferentes, así como la revelación o comunicación de datos a terceros, ni siquiera para su conservación; respondiendo personalmente, en caso contrario, de las infracciones en que hubiera incurrido (artículo 12.4 de la LOPD), quedando exonerado expresamente el responsable del tratamiento de cualquier responsabilidad.

- b) Guardar la debida confidencialidad y secreto sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Igualmente deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información a la que accedan en virtud del contrato para cumplir el servicio objeto de este pliego y también del deber de no hacerlos públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan.
- c) Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de este contrato, en función del nivel de seguridad que sea aplicable, y que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. El adjudicatario deberá disponer de un documento de seguridad actualizado, haber definido perfiles de usuarios y establecido los correspondientes controles para el acceso a los datos de carácter personal y medidas suficientes para la identificación y autenticación de dichos usuarios, así como disponer de los preceptivos procedimientos de gestión de incidentes, gestión de soportes y documentación (incluidos criterios de archivo, almacenamiento y custodia de ficheros no automatizados), realización de copias de seguridad, y recuperación de datos.
- d) Entregar al Ayuntamiento de Vigo, una vez finalizado el plazo de vigencia del contrato, toda la documentación, tanto en soporte material como informático, referente a las personas usuarias del servicio que se encuentren en su poder como consecuencia de este contrato, así como garantizar el borrado de todos los ficheros que puedan existir en sus equipos informáticos con datos relativos a las mismas personas, excepto en caso de que exista el deber del encargado de conservar los datos para atender posibles responsabilidades legales, en cuyo caso, podrá mantenerlos bloqueados exclusivamente con la indicada finalidad.

## **CLÁUSULA 29.- RÉGIMEN DE PAGOS**

1.- El pago se efectuará una vez realizado el suministro. Dentro del plazo de los treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá, en su caso, acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarse el saldo resultante. Con carácter previo, el contratista deberá presentar en el registro general del

órgano de contratación, la factura correspondiente, acompañada por los albaranes de entrega firmados y sellados por los servicios correspondientes.

2.- En caso de que el contrato prevea plazos parciales de ejecución, o la realización de entregas parciales a demanda del órgano de contratación, el contratista tendrá derecho al abono de los suministros realizados en cumplimiento de los citados plazos o entregas parciales. En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

3.- En la factura deberán constar los siguientes extremos:

- La identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: servicio de contabilidad/fiscalización.
- La identificación del órgano de contratación: Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Vigo.
- La identificación del destinatario: el servicio gestor del contrato mencionado en el apartado 1.B de las HEC.

4.- En todo caso, el régimen concreto de pago del contrato, se fijará en el apartado 14 de las HEC.

### **CLÁUSULA 30.- REVISIÓN DE PRECIOS**

1.- Los precios de esta contratación podrán ser objeto de revisión, cuando de este modo se determine su origen en el apartado 3.K de la HEC conforme a la fórmula o sistema de revisión indicado en el citado apartado. Su aplicación le corresponderá al responsable del contrato que se atenderá a lo previsto en los artículos 89 a 94 del TRLCSP.

2.- El importe de las revisiones que procedan se harán efectivas mediante el correspondiente abono o descuento en los pagos parciales o en la liquidación del contrato.

3.- Las revisiones de precios deberán ser aprobadas por el órgano de Contratación.

### **CLÁUSULA 31.- PLAZO DE GARANTÍA**

1.- El plazo de garantía será el fijado en el apartado 13 de las HEC o lo que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario, y su cómputo comenzará a partir de la fecha del acta formal de recepción de conformidad.

2.- Si durante el plazo de garantía la Administración acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes adquiridos, tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o su reparación si fuera suficiente (artículo 298.1 TRLCSP).

3.- Si el órgano de contratación estimara, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar

**Servizo de  
CONTRATACIÓN**

**CONCELLERÍA  
DE  
CONTRATACIÓN**

**CONCELLO  
DE VIGO**



Expediente 948-611

dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 298.3 TRLCSP).

4.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración formalice alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 298 TRLCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

### **CLÁUSULA 32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

1.- El órgano de contratación sólo podrá modificar el contrato en caso de que así se haya especificado en el apartado 16.A de las HEC o sobrevenga alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 107 del TRLCSP, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación. En particular, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 108, 211, 219 y 296 del TRLCSP.

2.- Las modificaciones acordadas tendrán, en su caso, la correspondiente repercusión –en más o en menos- sobre el precio del contrato, que se calculará atendiendo a los importes ofertados por el contratista y que sirvieron de base para la adjudicación.

### **CLÁUSULA 33.- INFRACCIONES Y PENALIDADES**

1.- Se considerará infracción cualquier acción u omisión por parte del contratista que suponga la vulneración de los deberes derivados de este contrato.

2.- Las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause a la Administración o a los usuarios.

3.- Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las infracciones previstas a continuación:

#### **A) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de penalidades en los siguientes términos:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, excepto que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

## **b) Por cumplimiento defectuoso**

Si al tiempo de la recepción la prestación no se ajustara a las prescripciones establecidas en el contrato se impondrán penalidades al contratista en los siguientes términos:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, excepto que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista del deber que legalmente le atañe en cuanto a la reparación de los defectos.

En particular, tendrán la consideración de faltas **MUY GRAVES** los siguientes supuestos de cumplimiento defectuoso:

1. La ejecución manifiestamente irregular del contrato.
2. La cesión en todo o en parte del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa de la Junta de Gobierno local sin perjuicio de las prestaciones de carácter accesorio que autoriza la normativa vigente de aplicación.
3. La modificación en la forma de ejecución del contrato sin previa autorización municipal.
4. El incumplimiento de los deberes laborales, de las de Seguridad Social o de las de seguridad y salud laboral o de la Guía de coordinación de actividades empresariales del Ayuntamiento de Vigo, publicada en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra nº 61 del 29 de marzo de 2011.
5. La comisión de dos o más infracciones, tipificadas como faltas graves en este pliego, en un período de un año, sobre las que hubiera recaído resolución firme en vía administrativa.
6. Las infracciones incluidas en el apartado 18.C de las HEC con este carácter.
7. El incumplimiento de compromisos ofertados por el adjudicatario en su proposición y que hubieran sido valorados como criterios de adjudicación del contrato.
8. La no enmienda al primer requerimiento del ayuntamiento en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución consignadas en la cláusula 26 y en el apartado 18.La de la FEC.

Tendrán la consideración de faltas **GRAVES** los siguientes supuestos de cumplimiento defectuoso:

1. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones referentes al suministro dadas

Expediente 948-611

- por la Administración municipal al adjudicatario y en el plazo que al efecto otorgue.
2. La comisión de dos o más infracciones, tipificadas como faltas leves en este pliego, en un período de un año, sobre las que hubiera recaído resolución firme en vía administrativa.
  3. Las infracciones incluidas en el apartado 18.C de las HEC con este carácter.

Tendrán la consideración de faltas **LEVES** los siguientes supuestos de cumplimiento defectuoso:

1. Cualquiera otro incumplimiento no calificado de falta grave o muy grave.
2. Las infracciones incluidas en el apartado 18.C de las HEC con este carácter.

#### **c) Por incumplir criterios de adjudicación**

Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, la Administración municipal apreciara que el contratista, por causas que le resultan imputables, incumplió alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, le impondrá penalidades en los siguientes términos:

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no sería la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, excepto que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

#### **d) Por mora**

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, incurriera en mora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

#### **e) Otras penalidades**

El órgano de contratación podrá establecer otras penalidades específicas relativas al contrato en el apartado 18.C de las HEC.

4.- La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en los apartados anteriores será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación por él alterada a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y pérdidas causados, que serán determinados por el órgano sancionador, debiendo fijarse en la resolución correspondiente su cuantía y el plazo que se determine para su satisfacción.

5.- Las penalidades a aplicar se fijarán atendiendo a los siguientes criterios de graduación:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La relevancia de los perjuicios causados, atendiendo a su valor económico o a la porción de dominio público que resulte afectada.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de las previstas en este pliego, cuando así fuera declarado por resolución firme.
- d) El proceder voluntariamente, antes de que recaiga resolución que ponga fin al procedimiento sancionador, al cumplimiento del deber o deber infringido y reparación del daño causado.

### **CLÁUSULA 34.- MULTAS COERCITIVAS**

1.- Con independencia del régimen de penalidades, la Administración podrá imponer al concesionario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus deberes, utilizando el procedimiento previsto en la cláusula siguiente.

2.- En caso de reiteración de los incumplimientos previstos en la cláusula precedente, la Administración podrá imponer al concesionario las siguientes multas coercitivas:

- a) En el caso de incumplimientos de deberes tipificadas como faltas leves en la cláusula anterior, multa de 1 a 300 € por día que persista el incumplimiento.
- b) En el caso de incumplimientos de deberes tipificadas como faltas graves en la cláusula anterior, multa de 301 a 600 € por día que persista el incumplimiento.
- c) En el caso de incumplimientos de deberes tipificadas como faltas muy graves en la cláusula anterior, multa de 601 a 1.000 € por día que persista el incumplimiento.

A la hora de escalonar la multa se tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La relevancia de los perjuicios causados, atendiendo a su valor económico.
- c) La reincidencia, por imposición en el término de un año de más de una multa coercitiva.
- d) El proceder voluntariamente, antes de que recaiga resolución que ponga fin al procedimiento de imposición de la multa, al cumplimiento del deber o deber infringido y reparación del daño causado.

3.- Las multas coercitivas serán independientes y compatibles con las penalizaciones previstas en el artículo precedente de este pliego.

Servizo de  
CONTRATACIÓN

CONCELLERÍA  
DE  
CONTRATACIÓN

CONCELLO  
DE VIGO



Expediente 948-611

4.- En todos casos, el Ayuntamiento, con independencia de la imposición de la multa, podrá adoptar a costa del contratista las medidas necesarias para poner fin a la infracción, con pleno derecho a repetir contra el contratista.

5.- Lo dispuesto en esta cláusula se entiende sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a reclamar la indemnización de daños y perjuicios o la resolución del contrato, sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan en su caso.

### **CLÁUSULA 35.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES Y MULTAS COERCITIVAS**

El incumplimiento de las normas establecidas en este pliego, originará la incoación del correspondiente expediente.

#### **I. Órgano competente**

Las penalidades por infracciones, cualquiera que sea su gravedad, se impondrán por la Junta de Gobierno local.

#### **II. Procedimiento**

Las penalidades o multas coercitivas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato tras la instrucción del correspondiente expediente contradictorio, previa audiencia del contratista, por un plazo de quince días, acuerdo que será inmediatamente ejecutivo.

En el supuesto de incumplimientos previstos en la TRLCSP, que puedan dar origen a la resolución del contrato, la tramitación del correspondiente expediente se ajustará a lo dispuesto en el artículo 225 del TRLCSP.

#### **III. Prescripción**

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años, y las leves a los seis meses.
2. Las penalidades impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves prescribirán a los dos años, y las impuestas por faltas leves al año.
3. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en el que

se cometió la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador se paralizara más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

4. El plazo de prescripción de las penalidades comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en el que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

#### **IV.-Pago de las penalidades**

El importe de las penalidades será abonado por el contratista en la Caja del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la notificación. Si transcurriera el plazo fijado sin que se abonase el importe, se exigirá el pago por la vía de apremio administrativo.

#### **CLÁUSULA 36.- SUBCONTRATACIÓN**

1.- El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, hasta el límite del 50%, excepto que en el apartado 15.A de las HEC se determine que no se admite o se fije otro límite menor.

2.- La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP (artículos 227 y 228).

3.- Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación, se impondrá la penalidad regulada en el apartado 3 del referido precepto, en los siguientes términos:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, excepto que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

#### **CLÁUSULA 37.- CESIÓN**

1.- Los derechos y deberes dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las calidades técnicas o personales del cedente no sean razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Expediente 948-611

2.- Deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- 2) Que el cedente haya ejecutado cuando menos un 20 % del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se abriera la fase de liquidación.
- 3) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, y no esté incurso en ninguna causa de prohibición para contratar.
- 4) Que la cesión se formalice en escritura pública.

3.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y deberes que corresponderían al cedente.

### **CLÁUSULA 38.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

1.- La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de suministro en los artículos 299 y 300 de dicha Ley.

2.- Será causa de resolución el incumplimiento reiterado de la normativa laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral, o de la Guía de coordinación de actividades del Ayuntamiento de Vigo, publicada en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra nº 61 del 29 de marzo de 2011.

3.- La adscripción al contrato de los medios personales y materiales que se detallan en el apartado 6.C de la HEC tendrá el carácter de deber esencial para los efectos de lo previsto en el artículo 223.f del TRLCSP. No obstante, el órgano de contratación si así lo estima conveniente para el interés público, podrá optar por requerirle al contratista el cumplimiento de este deber e imponerle las penalidades previstas en la cláusula 33.3.a). Esta opción sólo podrá ejercitarse una vez.

4.- El incumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en la cláusula 26.2 de este pliego tendrá el carácter de deber esencial para los efectos de lo previsto en el artículo 223.f del TRLCSP, y será causa de resolución del contrato.

5.- En el apartado 18.D de las HEC podrán establecerse causas específicas de resolución del contrato.

6.- En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará

siempre a lo dispuesto en el artículo 225.3 y 4 de la Ley.

### **CLÁUSULA 39.- LIQUIDACIÓN**

Finalizado el contrato y transcurrido el plazo de garantía, en su caso, se practicará la liquidación del contrato, procediendo a la devolución de la garantía definitiva.

## **IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

### **CLÁUSULA 40.- JURISDICCIÓN**

1.- Las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo del contrato relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación (artículos 210 y 211 TRLCSP). Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio.

2.- El recurso contencioso-administrativo será interpuesto en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación; sometiéndose, tanto los licitadores como posteriormente los adjudicatarios, a los juzgados de esta Orden que ejerzan su jurisdicción en la ciudad de Vigo, con renuncia expresa a cualquier otro foro o privilegio que les corresponda.

3.- No obstante, los interesados podrán interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación, o de tres meses si la resolución es presunta, a contar en este último caso desde el día siguiente a aquel en que se produzca el citado acto presunto. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución, expresa o presunta, al amparo de lo previsto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

### **CLÁUSULA 41.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**

1.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los siguientes actos, siempre y cuando se trate de contratos de suministro sujetos a la regulación armonizada:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

**Servizo de  
CONTRATACIÓN**

**CONCELLERÍA  
DE  
CONTRATACIÓN**

**CONCELLO  
DE VIGO**



Expediente 948-611

- Los acuerdos de adjudicación, excepto que se siga el trámite de emergencia previsto en el artículo 113 TRLCSP.

2.- En el apartado 1.I de las HEC se hará constar si el contrato objeto de este pliego está sujeto o no a recurso especial en materia de contratación.

3.- La tramitación de este recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

4.- Contra la resolución del citado recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo.

#### **CLÁUSULA 42.- CUESTIÓN DE NULIDAD**

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP se podrá interponer cuestión de nulidad en el plazo de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación del contrato o de la notificación a los licitadores, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP.

**ANEXO I**  
**HOJAS DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO (FEC)**

**1. DATOS DEL EXPEDIENTE**

- A) NÚMERO DE EXPEDIENTE:** 948-611
- B) SERVICIO GESTOR:** Deportes
- C) RESPONSABLE DEL CONTRATO:** el director técnico del Servicio de Deportes
- D) UNIDAD TRAMITADORA:** GE0000661 DEPORTES
- E) OFICINA CONTABLE:** GE0000575 SERVICIOS ECONÓMICOS / INTERVENCIÓN
- F) ÓRGANO GESTOR:** L01360577 AYUNTAMIENTO DE VIGO
- G) TRAMITACIÓN:** ordinaria
- H) SE TRATA DE UN CONTRATO DE REGULACIÓN ARMONIZADA:** no
- I) SE TRATA DE UN CONTRATO SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:** no

**2. OBJETO:**

- A) OBJETO DEL CONTRATO:** el suministro e instalación de 13 desfibriladores semiautomáticos externos - DE ESA, con sus respectivos botiquines, los elementos necesarios para su funcionamiento, según el anexo II del Decreto 38/2017, del 23 de marzo, las cabinas estancas respectivas con sistema de telefonía por tarjeta, su puesta en funcionamiento en las instalaciones deportivas municipales, inscripción en el registro de la Consejería competente en materia de Sanidad, su mantenimiento durante el período de garantía, así como la formación y la acreditación del personal para su uso
- B) CODIFICACIÓN OBJETO DEL CONTRATO:**
  - **CPV:** 33182100-0 (Desfibrilador)
- C) NECESIDADES A SATISFACER POR LA ADMINISTRACIÓN:** poder realizar desfibrilaciones en caso de problemas cardíacos, tanto a los deportistas, como al público asistente a la pruebas deportivas organizadas en instalaciones deportivas municipales, en el desarrollo de acciones de "promoción del deporte". Siendo ésta una competencia propia de las entidades locales prevista en los artículos 25.2.l de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 80.2.n de la Ley 5/1997, del 22 de julio, reguladora de la Administración Local de Galicia
- D) LOTES:** no

**3. CONTENIDO ECONÓMICO**

- A) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 28.925,62 euros
- B) IVA A SOPORTAR POLA ADMINISTRACIÓN (21%):** 6.074,38 euros
- C) PRESUPUESTO TOTAL:** 35.000,00 euros
- D) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 28.925,62 euros
- E) ANUALIDADES CON IVA:**
- F) DOTACIÓN POR LOTES:** no
- G) PRECIOS UNITARIOS (con IVA incluido):** no
- H) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 3420.6290001 "Instalación desfibriladores en instalaciones deportivas"
- I) ANTICIPADO DE GASTO:** no
- J) FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS:** no
- K) PROCEDE REVISIÓN DE PRECIOS:** no

Expediente 948-611

#### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN

**A) PLAZO DE EJECUCIÓN:** 3 meses

**B) PLAZOS PARCIALES:** sí

- El plazo de entrega para el suministro e instalación de los equipos es de 60 días naturales desde la formalización del contrato
- La formación deberá desarrollarse dentro de los 30 días naturales siguientes al suministro e instalación de los equipos

**C) PRÓRROGA DEL CONTRATO Y EN CASO AFIRMATIVO DURACIÓN:** no

**D) FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 1 de julio de 2017

#### 5. GASTOS DEL CONTRATO

**A) GASTOS DE PUBLICIDAD:** 1.500 €

**B) GASTOS POR DESESTIMIENTO O RENUNCIA:** 50 €

#### 6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA

**A) OTROS MEDIOS DE ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:** no se fijan

**B) OTROS MEDIOS DE ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA:** no se fijan

**C) MEDIOS PERSONALES O MATERIALES A ADSCRIBIR AL CONTRATO:** no se fijan

**D) HABILITACIÓN PROFESIONAL:** no se fijan

#### 7. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS SOBRES B Y C

**A) CONTENIDO SOBRE B:** no hay sobre B

**B) CONTENIDO SOBRE C. MODELO DE PROPOSICIÓN:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI nº ....., en nombre propio (o en representación de .....,), informado de la licitación para la contratación por procedimiento abierto del suministro y mantenimiento de desfibriladores semiautomáticos externos, para instalaciones deportivas municipales dependientes de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo, así como la formación y acreditación del personal para su uso, expediente nº 948-611, manifiesta:

1.- Que acepta íntegramente los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.

2.- Declara que los equipos a suministrar cumplen con las normas nacionales y europeas de aplicación.

3.- Propone como precio del contrato ..... euros (IVA incluido), siendo la cuota correspondiente al IVA de ..... euros.

4.- Propone una ampliación del plazo de garantía de ..... (nº) meses.

En este sobre deberá incluirse:

1. El programa para la realización del curso de formación para un total de 70 personas.
2. El coste integral del mantenimiento, por cada equipo y anualidad, indicando todas las tareas de mantenimiento que requieren los equipos.

Lugar, fecha y firma del licitador.

### **C) NÚMERO MÁXIMO DE HOJAS:**

## **8. MUESTRAS**

**A) PROCEDE PRESENTAR MUESTRAS:** no

**B) EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR LUGAR DE ENTREGA:**

## **9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:** no se fijan

**B) CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE FÓRMULA:**

**1.- Reducción del precio:** se valorará con hasta **80 puntos**

Para la valoración de este criterio serán de aplicación las siguientes fórmulas:

**a) Para bajas (Bi) cuyo valor se encuentre comprendido entre  $0,8*Be < Bi \leq Be$ :**

$$Pe = 72 + 8 * \left( \frac{Bi - (0.8 * Be)}{0.2 * Be} \right)$$

**b) Para bajas (Bi) cuyo valor se encuentre comprendido entre  $0,55*Be < Bi \leq 0,8*Be$ :**

$$Pe = 65 + 7 * \left( \frac{Bi - (0.55 * Be)}{0.25 * Be} \right)$$

**c) Para bajas (Bi) cuyo valor se encuentre comprendido entre  $0 * Be \leq Bi \leq 0,55Be$ :**

**Bi**

Expediente 948-611

$$Pe = 65 * \left( \frac{\text{-----}}{0.55 * Be} \right)$$

Siendo:

Pe = Puntuación sobre la oferta económica: entre 0,00 puntos y 80,00 puntos

Bi= Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación del contrato, y el presupuesto de la oferta presentada (IVA excluido) del contrato, expresado en tanto por ciento, sobre el presupuesto base de licitación del contrato

Be= Baja de la oferta más económica, en tanto por ciento, sobre el presupuesto base de licitación del contrato, de todas las admitidas

## 2.- Incremento del plazo de garantía: se valorará con hasta 20 puntos

La ampliación del plazo de garantía de los equipos suministrados, respecto del mínimo exigido en el PPT (2 años), deberá expresarse en meses enteros, y se valorará aplicando las siguientes **fórmulas**:

- d) Para las garantías (Gi) cuyo valor se encuentre comprendido entre  $0,8 * Ge < Gi \leq Ge$ :**

$$Pe = 16 + 4 * \left( \frac{Gi - (0,8 * Ge)}{0,2 * Ge} \right)$$

- e) Para las garantías (Gi) cuyo valor se encuentre comprendido entre  $0,55 * Ge < Gi \leq 0,8 * Ge$ :**

$$Pe = 12 + 4 * \left( \frac{Gi - (0,55 * Ge)}{0,25 * Ge} \right)$$

- f) Para garantías (Gi) cuyo valor se encuentre comprendido entre  $0 * Ge \leq Gi \leq 0,55 * Ge$ :**

$$Pe = 12 * \left( \frac{Gi}{0,55 * Ge} \right)$$

Siendo:

Pe = Puntuación de la oferta económica entre 0,00 puntos y 20 puntos

Gi = Oferta del incremento de garantía ofertado (en meses enteros) para la que se quiere determinar la puntuación a calcular

Ge= La oferta del incremento de garantía de mayor número de meses

**C) COMITÉ DE EXPERTOS:** no

**D) CRITERIOS PARA DETERMINAR QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:** en este procedimiento no se considerará que ninguna oferta contiene valores anormales o desproporcionados

#### 10.MEJORAS:

**A) ADMITE MEJORAS:** no

**B) EN CASO AFIRMATIVO DELIMITACIÓN DE LOS ELEMENTOS Y CONDICIONES:**

#### 11.GARANTÍAS:

**A) PROCEDE CONSTITUIR GARANTÍA PROVISIONAL:** no

**B) PROCEDE CONSTITUIR GARANTÍA COMPLEMENTARIA:** sí

Procede la constitución de garantía complementaria cuando el plazo de garantía ofertado por el adjudicatario sobre los equipos suministrados, sea superior al promedio de los ofertados por los licitadores admitidos. El importe de la garantía complementaria calcularase aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{(Gof - Gm)}{12} = \% \text{ de incremento de la garantía complementaria}$$

Donde:

Gm= Media de las garantías de las ofertas admitidas en la licitación (garantía mínima del pliego + promedio del incremento propuesto por los licitadores admitidos) en meses enteros

Gof= Garantía ofertada (Garantía mínima del pliego + incremento propuesto por el licitador) en meses enteros

Este valor indicará el porcentaje que se aplicará sobre el importe de adjudicación del contrato sin incluir el IVA, para definir el importe en euros para constituir como garantía complementaria.

De acuerdo con el artículo 95.2 del TRLCSP el importe máximo de la garantía complementaria no podrá superar el 5% del importe de adjudicación del contrato.

Servizo de  
CONTRATACIÓN

CONCELLERÍA  
DE  
CONTRATACIÓN

CONCELLO  
DE VIGO



Expediente 948-611

**C) PROCEDE CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA:** sí (5% del precio de adjudicación del contrato excluido el IVA)

## 12.LUGAR DE ENTREGA DE Los SUMINISTROS

Instalaciones deportivas municipales.

## 13.PLAZO DE GARANTÍA

Se fija un plazo de garantía mínimo de dos años.

## 14.RÉGIMEN DE PAGO

El pago del suministro se efectuará a la presentación de factura conformada por el responsable del contrato, una vez que se produzcan el suministro e instalación de los equipos y realizada la formación. Se aportará con la factura una memoria descriptiva de los suministros instalados con fotografías de las instalaciones y memoria de la formación.

Las facturas electrónicas a emitir deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Los códigos solicitados por la plataforma FACE - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado - al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Vigo, son los identificados en los apartados D), E) y F) del apartado primero de las HEC.

## 15.SEGURO

**A) PROCEDE CONSTITUIR SEGURO ESPECÍFICO:** sí, de responsabilidad civil, que de cobertura a las actuaciones propias del adjudicatario en las operaciones de instalación y mantenimiento de los equipos suministrados objeto del contrato, con una cuantía mínima de 600.000 euros.

Deberá cubrir los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los trabajos y actividades objeto de este contrato.

## 16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

**A) ESTÁ PREVISTA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** no

**B) ASPECTOS A MODIFICAR:**

**C) CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN LA MODIFICACIÓN:**

**D) LÍMITES DE LA MODIFICACIÓN:**

**E) ESPECIALIDADES, EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN:**

**17.SUBCONTRATACIÓN:**

**A) PROCEDE LA SUBCONTRATACIÓN (en caso afirmativo porcentaje máximo):**  
sí, para el desarrollo de las actividades de formación y mantenimiento

**18.OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO:**

**A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:** no se fijan

**B) OTROS DERECHOS Y/O DEBERES DEL ADJUDICATARIO:**

– **DEBERES DEL ADJUDICATARIO:**

1. Realizar la puesta en marcha de la instalación del desfibrilador - DESA, incluida la obra civil Si fuese precisa, e instalación de cable eléctrico y de telefonía si fuera preciso.
2. Transportar los equipos objeto del contrato hasta las instalaciones sin coste para administración.
3. Colocar sin coste adicional la señalización, regulada en el artículo 4 del Decreto 38/2017, en cada una de las instalaciones, como mínimo en cada instalación 5 carteles indicativos. Asimismo, en cada uno de los equipos deberá ir incorporado el logo del Ayuntamiento de Vigo.
4. El adjudicatario deberá realizar todas las gestiones administrativas reguladas por el Decreto 38/2017, capítulo II, artículos 5, 6, 7 y 8.
5. Entregar una memoria final descriptiva y fotográfica de cada instalación y de las actividades de formación.

– **DERECHOS DEL ADJUDICATARIO:**

1. Que el Ayuntamiento facilite y autorice al adjudicatario la obtención de los datos necesarios de los edificios donde irán destinados los equipos objeto del contrato.
2. Que el Ayuntamiento colabore en el buen uso y mantenimiento de la instalación.

**C) OTRAS INFRACCIONES Y/O PENALIDADES:** no se fijan

**D) CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** no se fijan

**E) OBSERVACIONES:**

En relación con la solvencia **técnica y profesional** se considerarán suministros similares al objeto del contrato los que tengan una relación directa con el suministro objeto del contrato o estén vinculados al ámbito médico-sanitario.

Servizo de  
CONTRATACIÓN

CONCELLERÍA  
DE  
CONTRATACIÓN

CONCELLO  
DE VIGO



Expediente 948-611

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Da. ...., conD NI ..... con dirección en .....

En el caso de ser persona jurídica:

En representación de la empresa ..... constituida ..... (referencia escritura).

Acreditando su representación a través del poder ..... (referencia escritura)

**DECLARA bajo su responsabilidad que los datos aportados en esta declaración son exactos:**

1. Que conoce los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato de ..... y que los acepta incondicionalmente.
2. Que la empresa ..... a la que represento, reúne los requisitos de plena capacidad jurídica y de obrar para contratar con el sector público, exigidos en los artículos 54 y 72 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
3. Que la empresa a la que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP.
4. Que la mercantil ..... tiene el siguiente objeto social....., según consta en los estatutos de la empresa de fecha ....., inscritos en el Registro Mercantil.
5. Que la mercantil ..... se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios frente al Estado, Comunidad autónoma y Ayuntamiento de Vigo y frente a la Tesorería de la Seguridad Social que imponen las disposiciones vigentes.
6. Que la mercantil ..... se encuentra al corriente en el pago de salarios y Seguridad Social de los trabajadores de su plantilla.
7. Que la mercantil ..... se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 26 y en el apartado 18.A de la HEC.
8. En orden a acreditar la solvencia económica y técnica manifiesta:
  - a) Que la mercantil ..... ha declarado una cifra de negocios, en las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil, de ..... € en el año 2016, de ..... € en el año 2015 y de ..... € en el año 2014.
  - b) Que, en relación con la solvencia técnica, ejecutó contratos de suministro de prestaciones análogas a las del objeto del contrato en los cinco últimos años, en las instituciones o empresas que se indicarán a continuación y por los importes que se citan, habiendo realizado en el año ..... suministros análogos por importe igual o superior al precio del contrato, circunstancia que será acreditada en el momento procedimental oportuno de acuerdo con lo previsto en el TRLCSP. **Los suministros deberán tener una relación directa con el objeto del contrato o estar vinculados al ámbito**

**médico-sanitario.**

Institución ..... Cuantía ..... Año .....

En el caso de trabajos realizados en UTE con otras empresas deberá hacerse constar únicamente la parte proporcional en función del porcentaje de participación de la empresa en la citada UTE.

9. En el supuesto de que la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, así como el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional se acrediten mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o mediante un certificado comunitario de clasificación, el licitador manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no experimentaron variación.
10. En el supuesto de que se exija habilitación profesional, declara que la mercantil ..... cumple con las exigencias previstas en el apartado 6.D de la HEC.
11. Que la mercantil ..... (sí/no) pertenece a un grupo de empresas. En caso afirmativo, se relacionarán las otras empresas del grupo que participan en la presente licitación.
12. Que la mercantil ..... acepta el correo electrónico como medio de notificación de las actuaciones que resulten de este expediente. Para estos efectos, señala como dirección de correo electrónico lo que consta en el exterior de los sobres de su oferta.
13. Que concurre a esta licitación en UTE con las siguientes mercantiles: ....., y de resultar adjudicatarias participarán en el capital de la UTE que se constituya cada una de ellas en los siguientes porcentajes ....., nombrando como representante o apoderado único de la unión con poder bastantes para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que del contrato se deriven hasta su extinción la .....
14. En el supuesto de que en el apartado 6.C de las HEC se exijan medios personales o materiales, declara el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en él se contemplan.
15. Declara que al tiempo de presentar su proposición, cuentan entre su personal con un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, un ..... % de su plantilla, de los cuales un ..... % son trabajadores fijos en el cuadro.
16. En el supuesto de que el licitador sea extranjero se compromete a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Lugar, fecha, sello y firma